



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Ref.: TRA-CONV/RES/19-05

Resolución por la que se convalida la revisión 4 del certificado de aprobación GB/3516A/AF-96, emitido por la autoridad competente de Reino Unido, relativa al modelo de bulto de transporte 3516A.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 4 de abril de 2014, se convalidó la revisión 3 del certificado de aprobación del modelo de bulto para transporte GB/3516A/AF-96, emitido por la autoridad competente de Reino Unido, con identificación en España E/092/AF-96, revisión 7, y con validez hasta el 31 de agosto de 2018. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de octubre de 2018, se extendió la validez de dicha convalidación hasta el 31 de agosto de 2019.

Con fecha 22 de marzo de 2019, se recibió en el Ministerio para la Transición Ecológica un escrito de ENUSA Industrias Avanzadas S.A. S.M.E. (ENUSA), mediante el que solicitaba la renovación de la convalidación en España del certificado de aprobación del modelo de bulto 3516A, con denominación GB/3516A/AF-96. El 26 de marzo de 2019 se recibió documentación complementaria a dicha solicitud. Posteriormente, con fechas 3 y 7 de junio de 2019, se presentó ante esta Dirección General información adicional a la misma.

El Consejo de Seguridad Nuclear, el 25 de julio de 2019, emitió su informe favorable sobre la solicitud referida.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre; con el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español; con el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y con el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

De acuerdo con el informe del Consejo de Seguridad Nuclear.



Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la convalidación de la revisión 4 del certificado de aprobación GB/3516A/AF-96, con identificación en España E/092/AF-96, revisión 8, con validez desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2024, debiendo cumplirse los límites y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General
de Política Energética y Minas

María Jesús Martín Martínez
Firmado electrónicamente

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS S.A. S.M.E.



ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE QUEDARÁ SOMETIDA LA CONVALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO DE BULTO DE TRANSPORTE GB/3516A/AF-96, REVISIÓN 4, DEL MODELO DE BULTO DE TRANSPORTE 3516A.

1ª Se convalida el certificado de aprobación del modelo de bulto de transporte 3516A con marca de identificación GB/3516A/AF-96, revisión 4, aprobado por la autoridad competente de Reino Unido como bulto del tipo A para material radiactivo fisionable, de conformidad con las disposiciones de los Requisitos de seguridad del OIEA Nº SSR-6 (Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos), edición del año 2012.

El certificado fue expedido el día 17 de mayo de 2019 con validez desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2024.

2ª Se le asigna a la presente convalidación la identificación E/092/AF-96, revisión 8, con validez desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2024, siempre y cuando no se produzcan modificaciones técnicas o administrativas con anterioridad al término de la vigencia.

3ª Este certificado aprueba el transporte del bulto 3516A por vía terrestre (carretera y ferrocarril) y marítima, pero no por vía aérea.

4ª La descripción del bulto y el contenido autorizado es el referido en el certificado GB/3516A/AF-96, revisión 4, de la autoridad competente de Reino Unido.

5ª El índice de seguridad con respecto a la criticidad (ISC) del bulto será de 1,66.

6ª La presente convalidación quedará prorrogada automáticamente hasta el 31 de julio de 2024 siempre que en el país de origen ya se haya emitido la correspondiente revisión de su certificado de aprobación y siempre que la solicitud de renovación de esta convalidación se haya presentado al menos 60 días antes de su fecha de caducidad, adjuntando el certificado de aprobación del país de origen o, en su defecto, información sobre las modificaciones introducidas en el informe de seguridad del bulto que se considerarán en la siguiente revisión de dicha aprobación.



- 7ª La solicitud de renovación de esta convalidación deberá ajustarse a lo establecido en la Guía de Seguridad 6.4 del Consejo de Seguridad Nuclear "Documentación para solicitar autorizaciones en el transporte de material radiactivo: aprobaciones de bultos y autorización de expediciones de transporte".
- 8ª El expedidor de un bulto 3516A deberá disponer de este certificado y del certificado GB/3516A/AF-96, revisión 4, así como de toda la documentación necesaria para la correcta utilización del bulto.
- 9ª El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento de los bultos referidas en el certificado GB/3516A/AF-96, revisión 4.
- 10ª En el caso de expediciones del bulto 3516A cuyo origen no sea una instalación española, durante cada expedición deberá estar disponible documentación justificativa de haber realizado las verificaciones previas a la expedición y de haber ejecutado el programa de mantenimiento de los bultos.
- 11ª Los bultos 3516A deberán llevar grabado, de forma indeleble, la marca de identificación del país de origen y el número de serie. Asimismo, se deberán señalar con la correspondiente identificación de la autoridad competente española mientras se transporten por territorio nacional.
- 12ª La fabricación, pruebas, uso y mantenimiento del bulto 3516A deberán ser controlados mediante Programas de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.
- 13ª Para el transporte de los bultos 3516A por territorio bajo jurisdicción española se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, así como los requisitos de cobertura de riesgo por daños nucleares establecidos en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear,
- 14ª Este certificado no exime al expedidor del cumplimiento de cualquier requisito exigido por los Gobiernos de cualquiera de los países a través de los cuales vaya a transportarse el bulto.